

BOLETÍN INFORMATIVO 018-2017

PROCEDIMIENTO PARA LA ABSOLUCION DE CONSULTAS FORMALES QUE SE PRESENTEN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO

Con fecha 14 de Agosto de 2017, en el Registro Oficial No. 56, se publicó el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0102 emitido por el Ministerio de Trabajo, mediante el cual se establece el procedimiento para la absolución de consultas formales que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas y aquellas señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público. A continuación un breve resumen:

- Las consultas formales deberán referirse exclusivamente al régimen jurídico aplicable al Código de Trabajo, a la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y Acuerdos Ministeriales en general, normativa del trabajo.
- No serán objeto de consulta formal, los siguientes:
 - Aspectos que han sido resueltos o estén en conocimiento de jueces o tribunales, incluyendo acciones o recursos que se sustancien o hayan sido absueltos por la Corte Constitucional.
 - Aspectos que estén en conocimiento o hayan sido absueltos por la Procuraduría General del Estado u órganos similares con facultades reglamentarias.
 - Aspectos sobre los cuales ya exista absolución previa del Ministerio del Trabajo, respecto del mismo consultante y hechos materia de la consulta.
- Pueden realizar las consultas formales y por escrito los siguientes sujetos:
 - Las Instituciones, Organismos y Entidades señalados en el artículo 3 de la LOSEP, a través de un delegado o delegada.
 - Los servidores públicos y los obreros que presten servicio en el sector público que aún se encuentren regulados por el Código del Trabajo.

- Las personas naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas y patrimonios autónomos que no formen parte del sector público.
- La consulta debe dirigirse al Ministerio del Trabajo o a su vez a las Direcciones Regionales de Trabajo y Servicio Público, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Designación de la autoridad a quien se formula la consulta.
 - Nombres y apellidos del consultante, el derecho por el cual lo hace, el número de cedula de ciudadanía o identidad o Registro Único de Contribuyente.
 - Definición precisa del objeto de la consulta, con el señalamiento de la opinión del consultante y las disposiciones legales aplicables al caso.
 - Detallar antecedentes y hechos relevantes que sirvan para emitir una absolución.
 - Copia de la documentación relacionada con la consulta.
 - Lugar de notificaciones, dirección electrónica y firma del consultante.

Es necesario mencionar que las consultas realizadas no eximen a los consultantes del cumplimiento de sus obligaciones laborales legales y reglamentarias.

Así mismo, los consultantes no podrán interponer reclamos, recurso o acción judicial alguna contra el acto que absuelva su consulta. Sin embargo, el Ministerio del Trabajo por medio de un oficio podrá modificar posteriormente su criterio, en el caso de que la información o documentos que sustancien la consulta, sean erróneos, de notoria falsedad o si la absolución contraviere a una disposición legal expresa.

El contenido del presente boletín informativo, no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor información, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección merivadeneira@tributec.com.ec

CONSORCIO TRIBUTEC
22 Agosto 2017

Consultores Tributarios Ecuatorianos TRIBUTEC |
Quito – Ecuador | Catalina Aldaz Y Portugal |
Edf. La Recoleta | Piso 9, Oficina 93 |
merivadeneira@tributec.com.ec | Telf. 3 519 227